

alex



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO "C.E.P.E.", COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO AL QUE EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL, LIC. FEDERICO TORRES LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, "LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADA POR LA C. CONTRALORA DEL ESTADO MAESTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLOREZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE ALUDIRÁ COMO "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

Declara "EL COMODANTE" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación "Consejo Estatal de Promoción Económica", mediante Decreto número 18,797 del H Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 17 de Febrero del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que abroga el Decreto número 15,767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

II. En coordinación con la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, se encarga de promover la inversión en Jalisco y, de aplicar las disposiciones de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco; sus facultades son, entre otras, suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la citada Ley, decidir el monto, tipo condiciones y plazo de incentivos que se otorgarán a cada Inversionista que reúna los requisitos señalados en la misma, a cargo del propio Organismo Público Descentralizado; asimismo definir estrategias para impulsar la actividad económica en Jalisco; aprobar o rechazar las solicitudes de incentivos; igualmente supervisar que las personas físicas o morales que gocen de incentivos, cumplir con los proyectos de inversión y demás compromisos adquiridos; y establecer criterios para reforzar la estructura de promoción económica estatal y suscribir

R-0

RC-DJR-007

Página 1 de 7

todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Jalisco.

III. Su representación legal recae en el C. Director General, **Lic. Federico Torres López** y cuenta con las facultades legales para la celebración del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 34 de la Ley para el Fomento Económico para el Estado de Jalisco.

IV. El C. **Lic. Federico Torres López**, en su carácter de Director General de Consejo Estatal de Promoción Económica, se identifica con Credencial para Vota con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), la cual tiene el siguiente número de Folio 3111072209946 y de la que se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía, quien manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que no le ha sido revocado su cargo en forma alguna, lo cual se acredita con la copia de Nombramiento emitido mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional de Jalisco, de fecha primero de marzo de 2007.

V. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio, el ubicado en López Cotilla número 1505, 4° Piso, Colonia Americana Unidad Administrativa de Gobierno del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140.

VI. En la Quinta Sesión Ordinaria del día 27 de mayo del 2009, mediante acuerdo 13-05/2009, de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autorizó a dicho Organismo, comprar **10 computadoras LAP TOP** y **10 IMPRESORAS** para entregar en comodato a la Dependencia del Poder Ejecutivo, denominada "Contraloría del Estado de Jalisco"

Declara el "COMODATARIO" que:

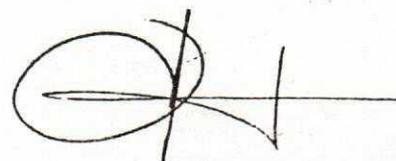
I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad y capacidad Jurídica, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22 fracción XIX y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo contemplado en el numeral 6 fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco.

II. La Contraloría del Estado es la Dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la administración pública central y paraestatal, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de

R-0

RC-DJR-007

Página 2 de 7



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Obreros Públicos del Estado de Jalisco y otras leyes, así como los Reglamentos Estatales en vigor, Decretos, Acuerdos, Lineamientos Políticos y disposiciones del Gobernador del Estado, entre otros.

III. Mediante Oficio número 1345/DGC/09, de fecha 26 de mayo 2009, la Contraloría del Estado, solicita a el Consejo Estatal de Promoción Económica, el apoyo para la compra de 10 computadoras LAP TOP y 10 IMPRESORAS para entregar en comodato a dicha Contraloría, lo anterior con la finalidad de iniciar el programa de Auditorías en Línea.

IV. La C. Contralora del Estado, **Maestra. Ma. del Carmen Mendoza Flores**, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número de folio 023069713; y del cual se desprende su nombre domicilio, firma y fotografía y manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**", que tanto su cargo como sus Facultades no le han sido revocadas en forma alguna, de tal manera que la titular de dicha dependencia acredita su cargo con copia de Nombramiento emitido mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional de Jalisco, de fecha primero de marzo de 2007

V. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle **Pasaje de los Ferrovejeros número 70, tercer piso Edificio Progreso, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco.**

**Declaran las partes que:**

I. Se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para la celebración del presente Contrato de Comodato así como las facultades con las que se ostentan sus respectivos representantes.

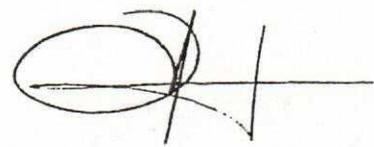
II. A efecto de celebrar el presente Contrato de Comodato, las partes atenderán a las disposiciones del Título Séptimo del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las partes tienen a bien sujetarse al tenor de las siguientes

R-0

RC-DJR-007

Página 3 de 7



74

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Contrato en Comodato, es que "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO", 10 computadoras LAP TOP 10 IMPRESORAS, bienes muebles con las características que se describe detalladamente en el "ANEXO 1" que forma parte integral del presente contrato de comodato.

**SEGUNDA.-** "EL COMODATARIO" recibe a su entera satisfacción y en óptimas condiciones como artículos nuevos los bienes muebles consistentes en 10 computadoras LAP TOP y 10 IMPRESORAS, que se describen en el "ANEXO 1" del presente contrato.

**TERCERA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien que recibe conforme para uso exclusivo de la Contraloría.

"EL COMODATARIO" no podrá conceder ni transferir el uso del bien que recibe a un tercero, ni podrá utilizarlo para otros fines que no sean los que se establecen en este Instrumento. Si lo hiciera el acto será nulo, respecto a "EL COMODANTE" y este podrá solicitar la devolución de los bienes dados en comodato.

**CUARTA.-** Los costos monetarios de la apropiada instalación de las 10 computadoras y de las 10 impresoras, así como el mantenimiento periódico y reparación de los objetos entregados en comodato durante todo el tiempo que el presente contrato dure, lo asumirá totalmente "EL COMODATARIO" sin perjuicio del "COMODANTE".

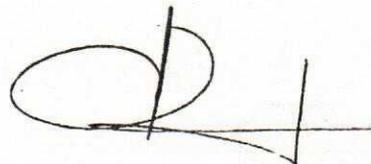
**QUINTA.-** "EL COMODANTE" entrega en este momento a "EL COMODATARIO", quien se obliga a usarlo de acuerdo a la propia naturaleza del mismo, y a las condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, el equipo descrito en el Anexo 1.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor a 5 cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviera cambio de domicilio distinto al señalado en el presente, mismo que se tiene por oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

R-0

RC-DJR-007

Página 4 de 7



**SEPTIMA.-** Será causa de rescisión del presente contrato de comodato, cualquier contravención a lo establecido en el presente contrato, para lo cual si "EL COMODATARIO"

- a) No destine el bien a los fines establecidos en la Cláusula Tercera.
- b) Si "EL COMODATARIO" incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

**OCTAVA.-** En caso de que el Equipo llegara a perderse por cualquier causa, incluso caso fortuito o fuerza mayor, "EL COMODATARIO" deberá de pagar a "EL COMODANTE" el equipo señalado en el anexo 1. "las partes" manifiestan su conformidad en que si la pérdida de los objetos se da sin que esté asegurado los equipos señalados en el anexo 1 "EL COMODATARIO" deberá pagar el valor comercial en el momento de la pérdida y/o siniestro a "EL COMODANTE" en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días.

En caso de que el bien en custodia esté asegurado, "EL COMODATARIO" se compromete a pagar a "EL COMODANTE" el deducible y los daños a terceros si los hubiere, siempre y cuando excedan a la cantidad asegurada.

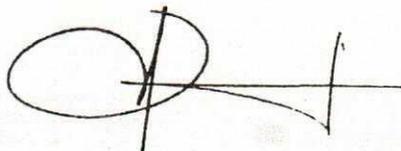
En todo caso, si la aseguradora no responde por los bienes por cualquier causa "EL COMODATARIO" responderá íntegramente por los daños causados y deberá pagar a "EL COMODANTE" el equipo señalado en el Anexo 1.

Asimismo, correrá por cuenta y costas de "EL COMODATARIO" el pago de licencias y permisos durante el tiempo en que use el equipo. Así como los impuestos, multas que cause.

**NOVENA.-** "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con la transmisión del uso de dicho bien de forma gratuita, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación del mismo, hacer las reparaciones necesarias que se deriven del uso de los equipos y mantenerlo en condiciones óptimas.

**DÉCIMA.-** La vigencia del presente contrato será por Diez años, empezando a surtir efecto a partir de la fecha de la firma de este instrumento.

X





**DÉCIMA PRIMERA.**- En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del present Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competente del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando las mismas cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo.

Leído el presente Contrato de Comodato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 de Septiembre del 2009.

**"EL COMODANTE"**  
**EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL**

  
LIC. FEDERICO TORRES LÓPEZ

**"EL COMODATARIO"**  
**CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**CONTRALORA**

  
MAESTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato que celebran por una parte "LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO", y por la otra el "CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA" (C.E.P.E.), el día 09 de septiembre del 2009

R-0

RC-DJR-007

Página 6 de 7

X